



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2020-00075-00
Puerto Santander, ocho (8) de Septiembre de dos mil Veinte

Que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2000 se procedió **ADMITIR** la presente acción de tutela incoada por parte del señor EDINSON SANCHEZ YANEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.092.351.246 de Villa del Rosario – Norte de Santander, en su condición de Personero Municipal de Puerto Santander N.S., contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S. y la TESORERIA GENERAL de la misma Entidad Territorial, representadas legalmente por la señora alcaldesa y por quien ejerce el cargo de tesorera respectivamente, que el numeral tercero del auto ordeno “ 3°. - **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO** con el señor JOSE REYES ORTEGA PEÑA en su condición de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S., para que bajo la gravedad del juramento CERTIFIQUE el nombre de la persona que actualmente funge como Personero Municipal de Puerto Santander N.S. conforme a las motivaciones antes reseñadas.” , que previa la notificación y traslado no se ha dado respuesta a este despacho judicial sobre la certificación de la persona que actualmente funge como personero , por lo que se hace necesario REQUERIR nuevamente al señor JOSE REYES ORTEGA PEÑA en su condición de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S para que se sirva contestar al despacho la información solicitada, ofíciase por secretaria

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONARDO FABIO NIÑO CHÍA